



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO AC-PLENO-23/2020
Se amplían los efectos del acuerdo
plenario AC-PLENO-16/2020 del
Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se amplían los efectos del Acuerdo plenario AC-PLENO-16/2020, dictado con motivo de las acciones preventivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Asimismo, de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. Que el artículo 9, fracción XXV, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que el Pleno, es el órgano del Tribunal que tiene facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que ante la emergencia sanitaria y social mundial relativa al brote del Coronavirus COVID 19¹ y, con el propósito de minimizar la probabilidad de transmisión de este riesgo epidemiológico entre el personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y de sus usuarios, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional el pasado 17 de marzo de 2020 emitió el ACUERDO AC-PLENO-16/2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado² el cual, dadas las condiciones de urgencia, tuvo el carácter preventivo, provisional y con efecto inmediato. Habiéndose establecido, entre otros aspectos, la suspensión desde el dieciocho de marzo y hasta el diecinueve de abril del cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, informando a los interesados que únicamente se recibirán demandas de juicio contencioso administrativo urgentes con solicitud de medidas cautelares, siguiendo protocolos de seguridad.

IV. Que mediante acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General, publicados los días 23 y 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación se reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia y se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor. Asimismo, con motivo del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 31 de marzo de 2020 en el que, entre otras cosas, se estableció³:

¹ Organización Mundial de la Salud. La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus. Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

² Localizable electrónicamente en http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po24_2020_.pdf

³ Visible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias. -----

En el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país. -----

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia. -----

Que a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, se estima necesario incluir temporalmente dentro de la integración del Consejo de Salubridad General, a las instituciones públicas cuyo ámbito de competencia tiene relación con las acciones necesarias para enfrentar la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y; -----

Que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), -----

resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, por lo que se acordó, entre otras cosas: -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:-----

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus

complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; -----

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: -----

a) ...

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; -----

c) a e) ...

V. En atención a las acciones extraordinarias ordenadas por el titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en el Acuerdo de referencia, es menester que este Tribunal realice, en congruencia, el acato a dichas medidas y en consecuencia dicte, en el ámbito de su competencia, las que resulten idóneas y procedentes para mitigar y contribuir a que no se propague y disperse el multicitado virus en la ciudad de Chihuahua.

VI. Toda vez que la fracción II, inciso b) del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal establece las actividades esenciales que podrán continuar en funcionamiento, entre ellas, la de impartición de justicia; que si bien es cierto constituye la actividad sustantiva de este Tribunal, también lo es que su actuación únicamente versará en la atención de los casos urgentes que no admitan demora, entre los cuales se encuentran la atención a las medidas cautelares y suspensión en términos de lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con lo que se garantiza el derecho al acceso a la justicia. Consecuentemente se estima que la vigencia de las determinaciones dictadas en el AC-PLENO-16/2020 deberá ampliarse para guardar congruencia con la suspensión acordada por el Máximo Tribunal del país, lo que dará certeza jurídica a los justiciables.

1

Debido a lo anterior, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con el propósito de establecer los ejes de acción necesarios en materia de administración de justicia para la atención de las medidas dictadas desde el ámbito federal y en aras de hacer frente a la emergencia sanitaria, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía la vigencia del Acuerdo plenario AC-PLENO-16/2020, dictado con motivo de las acciones preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, por ende, la suspensión de los plazos procesales hasta el cinco de mayo de dos mil veinte, reanudando labores el día seis de mayo de dos mil veinte, salvo pronunciamiento que emita este Órgano Colegiado, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten con motivo de la emergencia sanitaria.

SEGUNDO. Para la recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora se estará a lo dispuesto en el numeral Tercero del Acuerdo AC-PLENO-16/2020⁴.

TERCERO. Se reitera el requerimiento hecho a las partes para que señalen un correo electrónico, a efecto de recibir por ese medio las notificaciones que deban practicarse, a efecto de disminuir, en la medida de lo posible, el contacto presencial entre quienes intervengan en ellas.

⁴TERCERO. La recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora, se realizará de manera electrónica, a través del correo oficialiapartes.teja@gmail.com, debiendo adjuntar de manera digitalizada la totalidad de los documentos a presentar.

El personal de Oficialía de Partes revisará los archivos presentados y remitirá, por el mismo medio de recepción, el acuse con la fecha y hora de recepción, así como el número de folio consecutivo de su registro.

Una vez remitido el correo de presentación de documentos, se recomienda dar aviso telefónico al número 614-494-32-59, para su confirmación.

La entrega física de la documentación original deberá efectuarse previa cita que le otorgue el personal de la Oficialía de Partes.

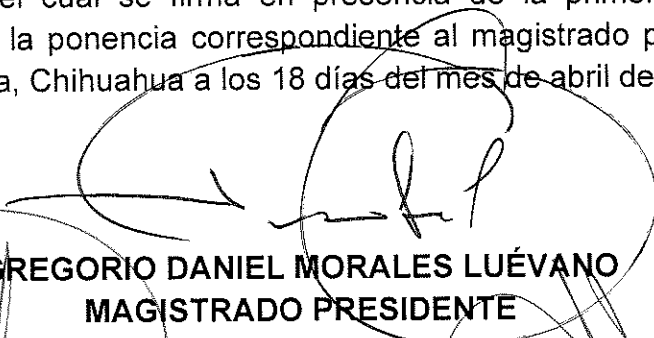
Texto completo del Acuerdo AC-PLENO-16/2020 consultable en <https://www.tejachihuahua.gob.mx/> y en http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po24_2020.pdf

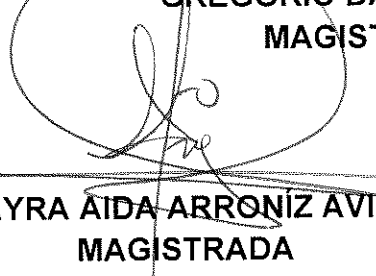
CUARTO. El presente acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno, en la página oficial de internet del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento general y, mediante circular, al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos del magistrado presidente Gregorio Daniel Morales Luévano, de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila y del magistrado Alejandro Tavares Calderón, el cual se firma en presencia de la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 18 días del mes de abril de dos mil veinte.


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE


MAYRA AIDA ARRONÍZ ÁVILA
MAGISTRADA


ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO


SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL **ACUERDO AC-PLENO-23/2020** DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO AC-PLENO-16/2020.